

Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 10 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 01, de fecha 10 de enero del 2024, donde se trató en orden del día. Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. En tal sentido el Magno Concejo acordó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, mediante la Ley N°27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N°28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°11-2014-IN, establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, señala que la formulación y aprobación de Planes de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional, provincial y distrital que se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia el presente Decreto Supremo, mantienen su validez en tanto se adecuen al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N°01-2013-IN; y Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, que resuelve aprobar la DIRECTIVA N°006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana".

Que, considerándose el INFORME N°0003-2024-GSMGS-GM/MDSB-PASCO, con fecha 08 de enero de 2024, elevado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cual solicita aprobación de "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027", mediante ordenanza.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** de los miembros del concejo.

SE ACORDÓ:

PRIMERO. - Se **ACUERDA Por UNANIMIDAD** Aprobar el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027", del distrito de Simón Bolívar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.



SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y área designada como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la siguiente Ordenanza.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 11 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N°019-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 11 de enero de 2024 El Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDSB/P, de fecha 10 de enero de 2024; Informe N°003-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 08 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 2 del Título Preliminar, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, (...) constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)";

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana",

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad



Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, mediante informe N°003-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 08 de enero de 2024 la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027", para su revisión y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDSB/P, de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar en la cual se acuerda por unanimidad aprobar Ordenanza Municipal el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027" del distrito de simón bolívar, en el cumplimiento establecido en la ley N°27933- Ley Del Sistema De Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Memorando N°019-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 11 de enero de 2024 la Gerencia Municipal, que en el mérito al acuerdo del CONCEJO N°003-2024-MDSB/P, en el cual aprueba por UNANIMIDAD el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027";

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente.

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLIVAR

PRIMERO. – APROBAR, el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Simón Bolívar, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en su condición de la de responsable de la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Simón Bolívar.

TERCERO. - ENCARGAR a la Área Correspondiente la publicación del texto de la presente Ordenanza, en el portal Institucional de la de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

CUARTO. - DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRI
SIMÓN BOLIVAR - PA.
Jaime W. Zelada Chamorro
Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

